

En la fase de análisis de los impactos generados se realiza una identificación y caracterización de impactos sobre el suelo, el impacto sobre la atmósfera, sobre el suelo, sobre la geomorfología, sobre la hidrología, sobre la vegetación, sobre la fauna, sobre el paisaje y, por último, el medio humano. La caracterización de los mismos los identifica como moderados y compatibles, salvo sobre la pérdida de fauna y el patrimonio que se consideran crítico y severo respectivamente. La existencia de un impacto crítico podría llevar a la inviabilidad ambiental del proyecto, sin embargo en ambos casos se les adjudica una anotación de ser impactos de escasa o nula probabilidad de ocurrencia.

Detectada esta posible incongruencia se solicita aclaración al equipo redactor, que tras aportar el documento solicitado expone que la probabilidad de ocurrencia directa de dichos impactos es rigurosamente nula y de forma indirecta se considera mínima, por lo que las medidas correctoras propuestas ponen fin a la posible gravedad de dichos impactos.

Se detallan, así mismo, una serie de medidas correctoras destinadas a la minimización de los impactos antes detectados. Completa a todo esto un programa de vigilancia y control ambiental.

Se presenta así mismo, un estudio detallado de la evolución de diversos factores ambientales como el ruido, el polvo y el paisaje, así como un estudio sobre el sistema del Búho. Por último se adjunta un anexo de mapas y planos, así como un documento fotográfico de la zona de explotación.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente

No se han recibido alegaciones.

04/2213

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resoluciones por las que se formulan estimaciones de Impacto Ambiental sobre diversos proyectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Medio Ambiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

«Relleno con tierras procedentes de excavación del terreno natural autovía Cantabria-Meseta A-67. Tramo: Pesquera-Reinosa PK 6+600», promovido por «Ferrovial-Agromán», a ubicar en Campoo de Enmedio.

– «Nueva molienda de crudo de 200 T/hora», promovido por «Cementos Alfa, S. A.», a ubicar en Mataporquera (Valdeolea)

– «Adaptación de desguace de automóviles a centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos fuera de uso», promovido por «Desguaces Azor, S. L.», a ubicar en Valdeprado del Río.

– «Variante de línea eléctrica subterránea de la línea aérea de 30 KV. Abanto-Castro, entre el ETD Castro y el apoyo número 3», promovido por «Construcciones Neouville, S. A.», a ubicar en Castro Urdiales.

– «Relleno mediante el vertido de residuos procedentes de la excavación», promovido por «Norgas, Servicios y Canalizaciones, S. L.», a ubicar en Montealegre (Castro Urdiales).

– «Centro reemisor de televisión», promovido por «Retevisión, S. A.» a ubicar en Las Ilces (Camaleño).

– «Instalaciones auxiliares autovía Cantabria-Meseta, A-67, Tramo: Pesquera-Reinosa», promovido por «Ferrovial-Agromán», a ubicar en Campoo de Enmedio y Santiarde de Reinosa.

– «Estación base de telefonía móvil», promovido por «Retevisión, S. A.», a ubicar en Oreña (Alfoz de Lloredo).

– «Estación base de telefonía móvil», promovido por «Retevisión, S. A.», a ubicar en La Quintana (Cillorigo de Liébana).

Santander, 24 de febrero de 2004.—El director general de Medio Ambiente, J. Ángel Irabien Gulías.

04/2645

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s personas/s o entidades que más abajo se relacionan, sin resultado efectivo, de actos administrativos de su interés, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castañeda y en el BOC.

Apellidos y nombre o razón social: Gutierrez Peña, Patricio. («Automóviles Castañeda, S. L.» Desguace de automóviles).

NIF: 13.686.870-F.

Dirección: Barrio Socobio, número 22, 39660 – Socobio. Castañeda (Cantabria).

Acto a notificar:

En relación a la gestión de vehículos al final de su vida útil (VFVU), por parte de su empresa; deberá:

– Acreditar documentalmente, ante esta Consejería de Medio Ambiente, su situación actual, así como las actuaciones que está llevando a cabo, con el fin de adaptar su situación al Real Decreto 1.383/2002.

Santander, a 20 de febrero de 2004.—El director general de Medio Ambiente, José Ángel Irabien Gulías.

04/2646

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria para el año 2003.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2003

En Santander, siendo las 19.30:00 horas del día 5 de Febrero de 2004 y en los locales de UNIPYMEC C/ Cervantes, nº 7.- se reúnen los señores más abajo relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de Almacenistas de Cantabria

ASISTEN

PARTE SOCIAL
UGT
D. ALBERTO TRIGO
D^a MAR RÍO
D. JOSE PASCUA
D. FRANCISCO PEREZ
D. LUIS ANGEL RUIZ

CCOO
D. GREGORIO GARCIA

PARTE EMPRESARIAL
D. * CLARA MANTECON
D. FEDERICO CORTES DEL VALLE
D. * MARIA TERESA GONZALEZ
D^a MARIA JOSE YAGUE

PRIMERO: Abierto el acto y teniendo en cuenta que el IPC al 31.12.2003 ha sido del 2.6% procede la aplicación de lo dispuesto en el Artº 10 párrafo 3º y en consecuencia se acuerda proceder a la revisión de los salarios recogidos en el Anexo I del Convenio Colectivo Colectivo .

Los atrasos correspondientes a esta revisión se abonarán dentro del primer trimestre del presente año

SEGUNDO: Firmados los presentes documentos se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral, solicitando su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establece la legislación vigente.-

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, siendo las veinte treinta horas en el lugar y fecha en principio indicados

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2003

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
DIRECCION	1.100,94	16.514,10
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	1.090,60	16.359,00
GERENTE	1.090,60	16.359,00
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	966,56	14.498,40
JEFE DE VENTAS	966,56	14.498,40
JEFE DE COMPRAS	966,56	14.498,40
JEFE DE ADMINISTRACION	966,56	14.498,40
ANALISTA	966,56	14.498,40
ENCARGADO GENERAL	966,56	14.498,40
JEFE DE SUCURSAL	966,56	14.498,40
JEFE DE ALMACEN	966,56	14.498,40
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	806,32	12.094,80
ENCARGADO DE ALMACEN	806,32	12.094,80
JEFE DE SECCION	806,32	12.094,80
GESTOR	806,32	12.094,80
CONTABLE	806,32	12.094,80
VENDEDOR	806,32	12.094,80
VIAJANTE	806,32	12.094,80
GRUPO V		
OFICIAL ADMON	728,79	10.931,85
OFICIAL 1º	728,79	10.931,85
SUPERVISOR	728,79	10.931,85
PROGRAMADOR	728,79	10.931,85
VENDEDOR AUTOVENTA	728,79	10.931,85
CAPATAZ	728,79	10.931,85
CONDUCTOR REPARTIDOR	728,79	10.931,85
CORREDOR DE PLAZA	728,79	10.931,85
CAJERO	728,79	10.931,85

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2003

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
GRABADOR	715,87	10.738,05
OFICIAL II	715,87	10.738,05
MOZO ESPECIALIZADO	715,87	10.738,05
DEPENDIENTE MAYOR	715,87	10.738,05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	715,87	10.738,05
GRUPO VII		
AUXILIAR DE CAJA	692,61	10.389,15
AYUDANTE DE OFICIO	692,61	10.389,15
DEPENDIENTE	692,61	10.389,15
MOZO	692,61	10.389,15

GRUPO VIII			
PERSONAL DE LIMPIEZA	686,40	10.296,00	
CONSERJE	686,40	10.296,00	
TELEFONISTA	686,40	10.296,00	
VIGILANTE	686,40	10.296,00	
REPONEDOR	686,40	10.296,00	
ENVASADOR	686,40	10.296,00	
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	686,40	10.296,00	
GRUPO IX			
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	491,29	7.369,35	
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	491,29	7.369,35	
PRENDAS DE TRABAJO			
PLUS DE TRANSPORTE	175,34		
MEDIA DIETA	17,7		
PLUS DE ASISTENCIA	8,69		
DIETA	3,19		
BOLSA DE VACACIONES	17,32		
	210,23		

Santander, 23 de febrero de 2004.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.
04/2509

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Orden de 25 de febrero de 2004, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores el próximo día 14 de marzo.

Al haber asumido la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias en materia laboral se hace preciso la adopción de medidas para facilitar que los electores que sean trabajadores y que presten sus servicios el día de las elecciones ejerciten el derecho de voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE número 92, de 17 de abril).

Por todo ello, habiendo sido informada favorablemente esta Orden por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1.- Los trabajadores que presten sus servicios el día de las elecciones podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Artículo 2.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados presidentes o vocales de mesas electorales tendrán derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior.

Artículo 3.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho al permiso determinado para los presidentes y vocales de las mesas electorales.

Artículo 4.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de apoderados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 605/99, tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal.

Artículo 5.- Los trabajadores que realicen funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones disfrutarán en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditada.